



DIPUTADA BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E.

El que suscribe, Osiel Equihua Equihua, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA dentro de la LXXIV Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como el 4 fracción XVI; 8 fracción II y IV; 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Propuesta de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en la Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021 incluya y se contemple una partida presupuestal especial y suficiente para cubrir el monto correspondiente a la recategorización de puestos a favor de los trabajadores de las diferentes áreas de laboratorio de la Secretaria de Salud, a fin de que reciban una remuneración adecuada y homologada por el desempeño de sus funciones profesionales, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres y los hombres deben de percibir la misma remuneración por un mismo trabajo o por un trabajo de igual valor. Este principio se encuentra sustentado a nivel internacional por el Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo, mismo que ha sido ratificado por México; y el cual dispone que los Estados miembros deben adoptar métodos que garanticen la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración. De igual modo, nuestra Ley Federal del Trabajo, en su artículo 86 sustenta dicho principio al decir: “A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe



corresponder salario igual”. Bajo esta misma tesitura la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 127 señala lo siguiente:

“Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades”.

Sin embargo, y en contra de lo mandado por la normatividad internacional y nacional expuesta en líneas anteriores; en algunos contextos, la cantidad percibida como salario, surge de un aparato institucional que discrimina a los trabajadores, al fijar sueldos inferiores en comparación al trabajo realizado y la preparación académica con la que cuentan. Tal es el caso de las y los integrantes del *Movimiento de Químicos de Michoacán*, quienes, desde hace más de dos años, se han organizado con la finalidad de luchar por sus derechos laborales dentro de la Secretaría de Salud. Actualmente, y dada la naturaleza de los tabuladores, las y los integrantes de este movimiento como personal adscrito a la Secretaría de Salud, deben realizar funciones bajo un código de registro inferior, pero desempeñando y adquiriendo las mismas responsabilidades de uno superior. Por lo tanto, su salario es equiparable al de “técnico”, lo cual no es congruente con su preparación académica, ya que, para acceder a dichos puestos laborales, tuvieron que cursar estudios de licenciatura, así como contar con cédula profesional.

La crisis sanitaria derivada del SARS-CoV-2 ha puesto en relieve la importancia del personal de salud. Hoy, más que nunca, se vuelve imperdible garantizar sus derechos. Por lo tanto, y en miras de que accedan a una justicia laboral, es urgente llevar a cabo una reingeniería integral dentro del tabulador de sueldos de acuerdo con el perfil profesional de los trabajadores. Es decir, es preciso una conversión de los códigos y su respectiva homologación dentro del tabulador para las y los integrantes del *Movimiento de Químicos de Michoacán*, ya que, al momento, existe una inequitativa asignación de su plaza laboral al tener un salario equiparable al de técnicos. Y aunque si bien, durante el pasado mes de mayo se realizaron una serie de revisiones dentro de los códigos laborales dentro de la Secretaría de Salud, esto únicamente logro beneficiar a dos integrantes del *Movimiento de Químicos de Michoacán*.

El *Movimiento de Químicos* tanto a nivel nacional como estatal, surge como respuesta a la urgente necesidad de solicitar a la autoridad competente les sea otorgado un proceso de recodificación de



DIP. OSIEL EQUIHUA EQUIHUA

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXIV LEGISLATURA
DISTRITO V PARACHO

código laboral. Ya que, como se menciono con antelación, actualmente ostentan un código de Técnico Laboralista “A” cuando sus actividades corresponden a funciones de Químico “A”, percibiendo menor salario que el que debería de corresponderles por las actividades que realizan. A la par, existen trabajadoras y trabajadores con antigüedades mayores a veinte e inclusive veinticinco años, quienes, por ley, pudieran ser beneficiados con procesos de escalafón; sin embargo, no han podido acceder a dicho derecho laboral debido a la negligencia y omisión del ejecutivo estatal y las autoridades de salud. Ejemplo de ello, se constata en que dentro de la reciente recategorización y/o costo compensado, no se partió ni consideró a trabajadores del sector salud con una mayor antigüedad y un perfil académico más amplio. De tal forma, se pueden localizar a trabajadores que, con dos años de servicio, ya cuentan con un código de Químico “A”, mientras que, trabajadores con una antigüedad cercana a los veinte años, y con un perfil académico idóneo, siguen contando con el código de técnico laboralista.

Las y los integrantes del *Movimiento de Químicos de Michoacán* son profesionales de la salud que luchan en la primera línea contra la pandemia de COVID-19, quienes, a pesar del menoscabo a sus derechos laborales, han seguido trabajando y brindando sus capacidades, así como esfuerzos en beneficio de la población michoacana. Aunado a esto, como legisladores es nuestro deber promover y garantizar el irrestricto respeto a nuestra ley, de tal modo, que, para este caso, se permita visibilizar y mejorar la profesionalización y condiciones de las y los trabajadores del sector salud al servicio del Estado. De igual modo, el Estado también debe buscar la dignificación de las y los trabajadores, pues ello, se traduce en el reconocimiento a las actividades realizadas, así como en garantizar los derechos laborales protegidos y mandatados en nuestra legislación. La igualdad de remuneración promueve el bienestar de las familias, aumenta la competitividad, y fomenta el desarrollo. Comprometerse con la igualdad de remuneración, es comprometerse con el trabajo decente y la justicia social. El día de hoy, se vuelve imprescindible brindar de justicia a las y los trabajadores de la Secretaría de Salud del estado de Michoacán por medio de una homologación adecuada al tabulador de sueldos de los trabajadores, promocionando así, la certidumbre de obtener su correcta remuneración y garantizando sus derechos laborales.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 8 fracción II y 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, me permito presentar con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de:



DIP. OSIEL EQUIHUA EQUIHUA

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXIV LEGISLATURA
DISTRITO V PARACHO

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en la Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021 incluya y se contemple una partida presupuestal especial y suficiente para cubrir el monto correspondiente a la recategorización de puestos a favor de los trabajadores de las diferentes áreas de laboratorio de la Secretaría de Salud, a fin de que reciban una remuneración adecuada y homologada por el desempeño de sus funciones profesionales.

SEGUNDO. Se exhorta a la Titular de la Secretaría de Salud para que realice las gestiones necesarias que permitan la recategorización de puestos a favor de los trabajadores de las diferentes áreas de laboratorio de la Secretaría de Salud, a fin de que reciban una remuneración adecuada y homologada por el desempeño de sus funciones profesionales.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Acuerdo, comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán; a los 20 veinte días del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.-----

A T E N T A M E N T E

DIP. OSIEL EQUIHUA EQUIHUA